

Número. XXX-2.—Propietario: Don Felipe Parrondo del Oso.—Domicilio: Vinaroz, 36 Madrid.—Situación de la finca: Molina de Aragón, número 7.—Clase de finca: Industria carbones y butano.

Número: XXX-3.—Propietario: Don Agapito de las Heras, representado por don Eliseo Ruiz.—Domicilio: Caudillo de España, número 3, Madrid.—Situación de la finca—Gabriel Lobo, 47 moderno.—Clase de finca: Urbana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 441/1965, de 18 de febrero, de creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera en Villalón de Campos (Valladolid).

Por Decreto número doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha treinta de enero, se aprobó un plan de creación de cuarenta y tres Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), a ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social, regulado por la Ley veintiocho de diciembre anterior.

Con sujeción a dicho Plan General y a lo establecido en la base tercera de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cumplidos los trámites reglamentarios a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara creado un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola-Ganadera en Villalón de Campos (Valladolid).

Artículo segundo.—Este Centro comenzará a funcionar en la fecha en que terminadas las obras de construcción se disponga por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes para los Centros de este orden docente y modalidad antes aludida.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar las resoluciones que estime necesarias en orden al desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 442/1965, de 18 de febrero, por el que clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 443/1965, de 18 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle» de Palencia

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Calle», de Palencia, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 444/1965, de 18 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) del su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 445/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «San Juan de la Cruz», de la Orden de Carmelitas Descalzas, en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministe-

rial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «San Juan de la Cruz», sito en Vigo (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 446/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «San Alonso Rodríguez», de la Compañía de Jesús, de Segovia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis— el Centro Residencia denominado «San Alonso Rodríguez», sito en Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 447/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «Gran Capitán», del Patronato de los Colegios «Scala Coeli», de Rute (Córdoba).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor masculino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Gran Capitán», de Rute (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 448/1965, de 18 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor femenino para el Centro Residencial «Victoria Diez», del Patronato de los Colegios «Scala Coeli», en Rute (Córdoba).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor femenino a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Victoria Diez», sito en Rute (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 449/1965, de 18 de febrero, por el que se dispone que los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que hayan cursado la especialidad de Podología de la Universidad de Barcelona se consideren incluidos en los preceptos del Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

El Decreto setecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de marzo, que establece la especialización de Podología en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, al regular las concesiones de la especialidad confiere el derecho a obtener el Diploma correspondiente sin cursar aquélla a los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios dedicados al ejercicio de la misma en la fecha de promulgación de aquél en quienes concurren las circunstancias previstas en su artículo séptimo.

Sin embargo, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fué creada la Escuela de Podología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que ha venido funcionando hasta el año mil novecientos sesenta y uno, y es obligado reconocer el derecho a obtener el Diploma de la especialidad en condiciones iguales a las reguladas en el citado artículo a aquellos Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que hayan cursado sus estudios en la mencionada Escuela, estando en posesión o pudiendo obtener el Diploma expedido por la Universidad.

En atención a dichas consideraciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que estén en posesión del Diploma de Especialización en Podología, expedido por la Universidad de Barcelona en virtud de los estudios cursados en la Escuela de Podología de su Facultad de Medicina, se considerarán incluidos en los preceptos contenidos en el artículo séptimo del Decreto setecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de marzo, y, en su consecuencia, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del Diploma de Podólogo.

Asimismo podrán solicitar la expedición del mencionado Diploma los alumnos de la Escuela de Podología de la Universidad de Barcelona que sin estar en posesión del Diploma que expide la misma hubieran terminado sus estudios en dicha Escuela por el plan que estuvo vigente durante su funcionamiento.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 450/1965, de 18 de febrero, de declaración de interés social de las obras de construcción para ampliación del Colegio «San José», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción con destino a la ampliación del Colegio «San José», establecido en la calle Peris Mencheta, veintiséis-treinta y seis, en Barcelona, de los Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 451/1965, de 18 de febrero, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificio con destino a la ampliación del Colegio «El Pilar», de Vitigudino (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.